



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

j01pmrestrepo@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 10 No. 14-36. Telefax: 2522606

Celular 3173795284

Restrepo – Valle del Cauca

Proceso:	EJECUTIVO
Demandante:	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
Demandados:	BELLANIRA LINARES URCUE
Radicado:	76-606-40-89-001-2018-00154-00

AUTO INTERLOCUTORIO CIVIL No. 326

Restrepo, Valle del Cauca, dieciocho (18) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Vencido el término de traslado de la liquidación de crédito que allega la parte demandante, al revisar el expediente, se tiene que en auto n.º 355 del 22 de julio de 2021 se decretó el desistimiento tácito del presente proceso y su consecuente terminación. Dicho esto, no es posible dar trámite a la liquidación de crédito presentada.

En consecuencia, se,

RESUELVE:

NO DAR trámite a la liquidación de crédito presentada por la parte demandante por haberse terminado el presente proceso por desistimiento tácito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DIANA LORENA IBARGUEN VALVERDE
JUEZ

Firmado Por:

Diana Lorena Ibargüen Valverde

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Restrepo - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: [dba2f668026683e62792167ccb13111cd383762c0ac30fdb6d463e5c5b059a54](https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica)

Documento generado en 23/05/2023 08:14:36 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>